

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS
FUNDACIÓN RASSMUSS

MENSAJE DIRECTOR EJECUTIVO

Estimados miembros de la Fundación,

Nuestro Manual de Prevención de Delitos tiene el propósito de cumplir con los deberes de dirección y supervisión que indica la legislación vigente a la Fundación Rasmuss, junto con incorporar aquellas medidas que buscan evitar la comisión de los delitos catalogados en la Ley N°20.393, Ley N°21.595 y relacionadas. Además, se enmarca en el propósito de desarrollar y consolidar al interior de la organización un actuar ético corporativo que permita mantener a la Fundación en los más altos estándares conseguidos hasta ahora.

El presente Manual es obligatorio para todos los directores, gerentes, jefaturas y colaboradores de la Fundación Rasmuss, así como también para quienes le prestan servicios o la representan.

La Fundación y su proyecto esperan y demandan de cada uno de nosotros una conducta ética con apego irrestricto y diligente a la legislación, el cumplimiento de este Manual y de nuestro Código de Conducta, como también velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en este documento.

Espero su apoyo para cumplir correctamente nuestro propósito.

Mariana Sanfuentes

Directora Ejecutiva

Fundación Rasmuss en Chile

I. INTRODUCCIÓN

La Fundación Rassmuss (en adelante, la “Fundación”) tiene por objeto principal la promoción y ejecución de acciones de desarrollo social, principalmente el diseño, gestión y financiamiento de proyectos educativos. Es por ello que, y en consideración de la normativa vigente y próxima a ser aplicable a las personas jurídicas, incluidas aquellas sin fines de lucro, la Fundación ha tomado la decisión de establecer un Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) que permita desarrollar sus actividades de manera ética, correcta, segura; y contribuir eficazmente a la actividad en la que está inserta.

En ese sentido, para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, es necesario que todos sus miembros (directivos, ejecutivos, trabajadores y contratistas) actúen con la debida diligencia y cuidado en el ejercicio de sus funciones, lo que supone no solo el cumplimiento de sus deberes contractuales y apego a los estatutos de la Fundación, sino también el celo en un comportamiento que refleje los valores y buenas prácticas establecidos en el Código de Conducta de la Fundación, esto es, respeto, colaboración, pasión, curiosidad, agilidad e innovación, valores que la Fundación considera piedras angulares.

II. OBJETIVOS

1. Establecer las directrices y lineamientos sobre los que se fundamenta la política de prevención de delitos de la Fundación, de acuerdo a la normativa pertinente.
2. Dar a conocer a todos los trabajadores de la Fundación, así como directores, ejecutivos, contratistas, subcontratistas, asesores y terceros que se relacionen de alguna forma con ella, el alcance de esta política de prevención y sus protocolos asociados.
3. Generar la concienciación y capacitación permanente de los trabajadores y demás terceros vinculados a la Fundación en el ámbito de la ética corporativa y la prevención de delitos que puedan afectarle.

III. ALCANCE

Alcance personal:

El presente MPD es aplicable a todas las personas, naturales y jurídicas, que se relacionen con la Fundación, tengan estos un vínculo de origen, de dirección, de subordinación o dependencia, de asesor o prestador de servicios.

Alcance material:

La Ley N°21.595 de Delitos Económicos establece un catálogo de delitos por los cuales es responsable la persona jurídica. Para ello, la Fundación ha realizado un exhaustivo trabajo de revisión e identificación de sus actividades y procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva, y de los más de 200 delitos a fin de excluir de la matriz respectiva aquellos que no dicen relación con su giro y actividades, fundamentando dicha exclusión y haciéndose cargo de aquellos delitos que sí se vinculan, diseñando una matriz de riesgos legales que establece la probabilidad de ocurrencia del riesgo, su grado de impacto y los controles aplicables. La Matriz de Riesgos Legales referida está contenida en el Anexo N°1 y forma parte integrante fundamental del MPD, la cual deberá ser dada a conocer y capacitada a todas las personas a cuyo alcance se refiere el acápite anterior.

Alcance legal:

La Ley de Delitos Económicos prescribe que la persona jurídica será responsable de cualquiera de los delitos señalados en su artículo 1º cuando:

1. El delito haya sido perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho delictivo se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.
2. Concurriendo los requisitos anteriores, se cometa un delito por o con la intervención de una persona natural relacionada con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
3. Se excluye de responsabilidad cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

Asimismo, se considera como atenuante si la persona jurídica adopta antes de la formalización de una investigación, medidas eficaces, entendiéndose por tales la autonomía debidamente acreditada del encargado de prevención de delitos, las medidas de prevención y supervisión implementadas que sean idóneas en relación con la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la estructura organizacional de la persona jurídica.

IV. DEFINICIONES GENERALES

1. **Canal de denuncias:** corresponde a un correo electrónico de la Fundación, que permite comunicar de manera confidencial las denuncias. Asimismo, permite a los empleados y a otros terceros vinculados a la Fundación alertar confidencialmente sobre sospechas de mala conducta que puedan afectarla.
2. **Comité de Ética:** órgano colegiado, compuesto de al menos tres miembros, responsable de estudiar, analizar, conocer y resolver los problemas o denuncias éticas por infracción al MPD, Código de Conducta, políticas y procedimientos asociados a la prevención de delitos.
3. **Conflicto de interés:** situación que se produce con una denuncia en que un miembro del Comité de Ética tiene un interés, sea de carácter personal (parentesco o amistad) o de carácter económico, y en cuya resolución se podría privilegiar el interés propio, implicando la lesión o la falta de persecución.
4. **Delito económico:** se entiende por tal, todo delito contemplado en la Ley N°21.595, de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, y los que incorpora la nueva modificación a la Ley N°20.393 en su artículo 1º que entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2024.
5. **Delitos excluidos:** todos aquellos delitos económicos que, tras un análisis e identificación de riesgos han sido excluidos de controles por ser ajenos al giro y actividades de la Fundación. Se contemplan en la pestaña respectiva de la Matriz de Riesgos Legales.
6. **Delitos objetivos:** todos los delitos económicos contemplados en la Matriz de Riesgos Legales de la Fundación, que han sido analizados e identificados como riesgosos para su actividad.
7. **Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”):** es la o las personas, interna o externa, que administrará el sistema de prevención de delitos, incluido este MPD y sus políticas y documentos anexos, cuya designación estará a cargo del Directorio de la Fundación y goza de la debida autonomía e independencia en el ejercicio de su función.
8. **Matriz de Riesgos Legales:** matriz de riesgos de la Fundación que contempla los delitos objetivo y delitos excluidos del análisis e identificación de procesos de esta.
9. **Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”):** documento obligatorio que estructura las políticas, procedimientos, directrices y elementos organizacionales adoptados por la organización para la prevención de delitos de la persona jurídica de acuerdo a la Ley N°21.595. Este MDP debe estar efectivamente implementado y ser adecuado a la persona jurídica en relación a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolle. Además, debe considerar los elementos enumerados en el artículo 4º de la Ley N°20.393, actualizada.
10. **Persona jurídica:** persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

11. **Terceros:** cualquier persona natural o jurídica que presta servicios a la Fundación, con o sin su representación.

V. DIRECTRICES GENERALES DEL MPD

La Fundación establece las siguientes directrices generales del MPD, las cuales deberán ser consideradas especialmente en su ejecución y difusión entre los trabajadores y terceros:

1. La Fundación, a través de todos y cada uno de sus trabajadores, sin perjuicio de los órganos especializados al efecto, velará y supervigilará el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los Delitos objetivo, rechazando, denunciando y sancionando cualquiera de ellos.
2. La Fundación, a través de todos y cada uno de sus trabajadores, sin perjuicio de los órganos especializados al efecto, cuidará el cumplimiento de este MPD, sus políticas, protocolos y procedimientos asociados. De esta manera, velará por mantenerlos debidamente actualizados, difundidos a los trabajadores y terceros, y por que sean revisados periódicamente con el propósito de introducir las mejoras necesarias para el adecuado funcionamiento del MDP.
3. Los fundadores, el directorio y la alta administración de la Fundación, manifestarán expresa y continuamente su compromiso con los valores que inspiran el MPD y la cultura organizacional de esta, siendo, en conjunto con el EPD, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del MPD.
4. Todos los trabajadores de la Fundación y terceros que se relacionen con ella, deben informar al EPD, a través del canal de denuncias, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el MPD, Código de Conducta, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, procedimientos, normativa interna y la legislación vigente. El canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.
5. Toda denuncia de infracción ética o al MPD será revisada previamente por el EPD, quien evaluará su pertinencia y mérito, y determinará si existe fundada sospecha de la comisión de una infracción o delito para dar inicio a la investigación de acuerdo con el procedimiento para acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación, con especial consideración de que no serán aplicables aquellas menciones a la Dirección de Trabajo, a la perspectiva de género, o a las medidas de resguardo indicadas.

El procedimiento será llevado por el Comité de Ética, siendo este el responsable de estudiar, analizar, conocer y resolver las denuncias éticas o por infracción al MPD, Código de Conducta, políticas y procedimientos asociados a la prevención de delitos.

En caso de existencia de un potencial conflicto de intereses entre el EPD y/o el Comité de Ética, con el hecho denunciado, el denunciante o el presunto autor, este deberá ser informado a la brevedad. De esta manera el conflicto será resuelto por aquellos miembros del Comité de Ética que no se encuentren involucrados, quienes podrán determinar al respecto la inhabilitación o que el afectado sea subrogado.

6. La Fundación incorporará la normativa de ética y MPD expresamente en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los trabajadores, incluidos la alta dirección y prestadores de servicios.
7. El MPD, Código de Conducta, procedimientos y políticas relacionadas, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento de los mismos, deben ser difundidas, comunicadas y capacitadas continuamente a toda la institución y sus trabajadores por el EPD, con el apoyo del Directorio y la Alta Administración.
8. El MPD será revisado y evaluado por terceros independientes al menos una vez al año, por lo que la Fundación se compromete a establecer los mecanismos de perfeccionamiento y actualización correspondientes de acuerdo con estas evaluaciones.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Directorio:

Al Directorio le corresponderá designar al EPD de acuerdo a la Ley N°21.595, y su revocación en los casos que corresponda; proveer y autorizar la asignación de recursos necesarios para que el EPD pueda realizar su función de manera autónoma e independiente; mantener un canal abierto de comunicación con el EPD para que este comunique oportuna y en forma expedita los requerimientos sobre el MPD y sus anexos; recibir y revisar el informe semestral que el EPD elabore para su conocimiento; aprobar el MPD, sus modificaciones y toda política, protocolo o procedimiento que se relacione a este; y, supervigilar la adecuada y eficaz implementación y ejecución del MPD y sus anexos.

Director Ejecutivo:

Al Director Ejecutivo de la Fundación le corresponde apoyar y colaborar con el EPD, especialmente en la provisión de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente su función; promover la divulgación del MPD y su anexos y facilitar el acceso a todas las áreas de la Fundación del EPD.

VII. FUNCIONES EPD

La Fundación contará con un EPD, pudiendo ser una o más personas de la organización o externas, quien será designado por el Directorio y durará 2 años en funciones, pudiendo ser reelegido por períodos sucesivos, de manera indefinida.

El EPD es el responsable de la aplicación del MPD, Código de Conducta, protocolos, procedimientos, políticas y otros anexos relacionados a este. Gozará de independencia y estará dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión. Asimismo, tendrá acceso directo a la administración de la Fundación. El EPD deberá informar oportunamente las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones, rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de aquello que pudieran ir más allá de su competencia.

Cualquier control que quisiera ejercer la administración de la Fundación sobre el EPD será posterior a su desempeño y no preventivo ni orientador.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, serán funciones del EPD:

1. Ejercer su rol en los términos indicados en la Ley Nº21.595 y en las directrices de este MPD.
2. Velar por el correcto establecimiento, ejecución, difusión y capacitación de este MPD y sus documentos anexos.
3. Fomentar que los procesos y actividades de la Fundación cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia de cumplimiento y ejecución de estos controles.
4. Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio y alta dirección.
5. Sugerir, desarrollar e implementar cualquier política que estime necesaria para complementar el MPD.
6. Evaluar permanentemente la eficacia y eficiencia del MPD y sus anexos.
7. Tomar conocimiento, investigar y proponer resoluciones de denuncias al Comité de Ética, de aquellas recibidas a través del canal respectivo. En general, tomar conocimiento y efectuar un análisis e investigación de ser necesario de toda operación inusual o sospechosa y elevarlo a las autoridades que correspondan.
8. Intervenir, cuando corresponda, en las denuncias, demandas o gestiones judiciales que decida emprender la Fundación en relación al MPD y sus anexos, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder en razón de su cargo.

VIII. CANAL DE DENUNCIAS

Existirá un canal de denuncias disponible para todos los trabajadores y terceros que se relacionen con la Fundación, el cual asegurará el anonimato en caso de ser requerido. La Fundación dispone del siguiente canal de denuncia: denuncias@fundacionrasmuss.org

El canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.

Gestionará el canal de denuncias el EPD quien deberá dar inicio a las investigaciones cuando los hechos así lo ameriten y cumplirá con los procedimientos de investigación interna que correspondan, siempre cuidando respetar los derechos de las partes involucradas, especialmente el derecho a la honra, a la privacidad, al debido proceso y la presunción de inocencia.

IX. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias o delictivas, por lo que su objetivo es evitar incumplimientos a la normativa obligatoria y voluntaria vigente.

1. Difusión, concienciación y capacitación

La Fundación realizará permanentes capacitaciones a sus trabajadores y terceros vinculados, respecto al MPD y sus anexos.

Estas actividades las realizará el EPD, y podrá efectuarlas junto con el líder del área que estime pertinente. Especial énfasis e importancia tendrán estas actividades en la inducción de las personas que se incorporan a la Fundación.

En las actividades de difusión, concienciación y capacitación se tendrá especialmente presente:

- a. Comunicación clara y efectiva.
- b. Registro de todos los asistentes a las actividades.
- c. La incorporación permanente de materias nuevas que se relacionen al MPD y sus anexos.

El programa de difusión, concienciación y capacitación a desarrollar en cada una de las áreas de la Fundación debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad de acuerdo al nivel de exposición al riesgo.

2. Identificación y análisis de riesgos

El EPD es el encargado del proceso de identificación y análisis de riesgos en la comisión de ilícitos para la Fundación, para lo cual puede contar con apoyo externo especializado si lo requiere. Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la Fundación o el rubro en el que se desenvuelve.

Para desarrollar esta actividad el EPD considerará la Matriz de Riesgos Legales, anexa al MPD, que a su vez tiene presente:

- a. La identificación de los riesgos según el objeto, giro y actividad.
- b. Evaluación de los riesgos según probabilidad de ocurrencia e impacto.
- c. Identificación de controles.
- d. Evaluación de controles.
- e. Identificación de áreas expuestas.

3. Ejecución de controles de prevención de delitos.

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la Matriz de Riesgos Legales.

X. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

1. Instauración y difusión del canal de denuncia

El EPD deberá dar a conocer a los trabajadores y terceros los canales y procedimientos a seguir para efectos de las denuncias en relación con el MPD y sus anexos.

2. Monitoreo de controles

El objetivo de la supervisión de controles es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras al MPD o sus anexos.

XI. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

1. Investigación interna

La investigación de las denuncias recibidas a través del canal de denuncia u otro medio extraordinario se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. Sanciones disciplinarias

Las actividades de respuesta del MPD pueden ser:

- f. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- g. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD o sus anexos que presenten debilidades.
- h. Denuncias a la justicia si corresponde y así lo decida la alta dirección.

Se aplicarán medidas disciplinarias ante el incumplimiento del MPD y sus anexos, según lo establece el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, cuidando siempre respetar los siguientes principios:

- i. Las sanciones deben ser siempre proporcionales a la falta cometida y con habida consideración de las sanciones previas para casos similares.
- j. Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la Fundación.
- k. Aplicables a todas las personas involucradas según su grado de participación.

XII. REVISIÓN MPD Y ACTUALIZACIONES

El MPD y sus anexos serán revisados al menos anualmente por terceros independientes, y en todo caso cuando ocurra algún hecho que arroje alguna debilidad o posibilidad de mejora de los mismos.

El EPD será el encargado de coordinar esta evaluación y de implementar los mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

XIII. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Forman parte del MPD los siguientes documentos:

- 1. Matriz de riesgos legales de la Fundación Rasmuss según la Ley de Delitos Económicos, aprobada por el directorio con fecha 25 de julio de 2024.
- 2. Tabla de delitos objetivo y delitos excluidos según Ley de Delitos Económicos de la Fundación Rasmuss, aprobada por el directorio con fecha 25 de julio de 2024.
- 3. Código de Conducta de la Fundación Rasmuss, aprobado por el directorio con fecha 25 de julio de 2024.